



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Sábado 14 de febrero de 1948

Núm. 45

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se prorroga por un nuevo periodo de tres años en el ejercicio de su cargo a los actuales Consejeros electivos del Consejo de Estado .....	634	Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se distribuye un crédito de pesetas 5.500 para atender a los gastos de material de oficina ordinario de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras, Vitivinícola y Lechera .....	637
Otra de 22 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento don Antonio Rodríguez Molero .....	637	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Civil al Ministro del Interior de la República de El Salvador don Angel Aveniño .....	634	Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Carmen Valiña Sobrado .....	637
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladreda .....	634	Otra de 14 de enero de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad que se menciona .....	637
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se dispone la jubilación por imposibilidad física, del Traductor Jefe de la Interpretación de Lenguas don Emilio María Martínez Amador .....	634	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Interpretación de Lenguas a don Eugenio de Escalante y de la Colina .....	634	Orden de 24 de enero de 1948 por la que se modifican las actuales tarifas en los servicios urbanos de «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.» .....	637
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 6 de enero de 1948 (rectificado) por el que se nombra para el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García .....	635	Otra de 3 de febrero de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta y se adjudican a don Regino Criado González las obras del camino de acceso a la estación de Maderuelo, en la sección segunda, subsección segunda, del ferrocarril Madrid a Burgos .....	638
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para continuar la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Ensanche del muelle número uno (Ricardo Gross Oruela)—segundo grupo de obras—, (Craipenès), en el puerto de Málaga .....	635	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se declaran de urgente realización las obras de aprovechamientos de embalses del río Alberche .....	635	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sóller y su estación férrea .....</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 21 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión del cargo de Oficial habilitado de los Juzgados que se citan .....	636	<b>638</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 28 de enero de 1948 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación que se citan .....	636	<b>Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Llanes y su estación férrea y Llanes .....</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se distribuye un crédito de 11.000 pesetas para atender al pago de alquileres de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras y Vitivinícola .....	636	<b>638</b>	
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica).—Circular número 662 por la que se determinan normas sobre los Laboratorios de Biología Animal, en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere .....</b>			
<b>638</b>			
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Química general» (Ingenieros), con «Física y Química experimentales» (Peritos) vacante en la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico .....</b>			
<b>639</b>			
<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de las Universidades de Valencia y Murcia .....</b>			
<b>640</b>			

	Págs		Págs
Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid, quedando anulado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero del año actual ... ..	640	de defensa de Blimea y otros pueblos del ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio ... ..	640
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Vicente Llanaza González la subasta de las obras		<b>ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.</b> —Fascículo 5.º—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Págs. 33 a 40.	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 30 enero de 1948 por el que se proroga por un nuevo período de tres años en el ejercicio de su cargo a los actuales Consejeros electivos del Consejo de Estado.**

Cumpléndose el treinta y uno de enero los tres años que para el ejercicio del cargo de Consejero electivo del Consejo de Estado establece el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley Orgánica de dicho Organismo de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, así como el párrafo segundo del artículo tercero de su Reglamento orgánico, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Se proroga por el período de tres años el plazo del ejercicio en su cargo de Consejero electivo del Consejo de Estado a don Pedro González Bueno, don Luciano Pérez Platero, don Pedro Fernández Valladares, don Andrés Saliquet y Zumeta, don Manuel Moreu Figueroa y don Apolinar Sáenz de Buruaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Civil al Ministro del Interior de la República de El Salvador, don Angel Avendaño.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a don Angel Avendaño, Ministro del Interior de la República de El Salvador,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladreda.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Declaro** jubilado, de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y con la clasificación que por derecho le corresponde, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel González-Hontoria y Fernández-Ladreda, con efectos desde el día treinta y uno de enero del año actual, en que cumplió la edad reglamentaria.

Dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se dispone la jubilación por imposibilidad física del Traductor Jefe de la Interpretación de Lenguas don Emilio María Martínez Amador.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases sobre funcionarios públicos, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, y en vista de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se ha informado que el interesado reúne las condiciones que para obtener la jubilación por imposibilidad física notoria exigen los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiseis,

**Vengo** en disponer la jubilación por imposibilidad física de don Emilio María Martínez Amador, Traductor Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Interpretación de Lenguas a don Eugenio de Escalante y de la Colina.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en don Eugenio de Escalante y de la Colina, Traductor de primera clase de la Interpretación de Lenguas,

Vengo en ascenderle a Traductor Jefe de dicha Interpretación de Lenguas, en la vacante producida por jubilación de don Emilio María Martínez Amador, ascenso que corresponde a antigüedad, conforme al artículo tercero del Decreto-ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve y al artículo sexto del Reglamento de dos de enero de mil novecientos treinta.

Dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 9 de enero de 1948 (rectificado) por el que se nombra para el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.**

Observado un error material en el citado Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 próximo pasado, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se autoriza para continuar la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Ensanche del muelle número uno (Ricardo Gross Orueta)—segundo grupo de obras—, terraplenes», en el puerto de Málaga.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar por el sistema de administración las obras de «Ensanche del muelle número uno (Ricardo Gross Orueta)—segundo grupo de obras—, terraplenes», en el puerto de Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Ensanche del muelle número uno (Ricardo Gross Orueta)—segundo grupo de obras—, terraplenes», en el puerto de Málaga, con arreglo al proyecto refor-

mado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y cuyo presupuesto por el señalado sistema se eleva a la cantidad de cinco millones ciento cuarenta y tres mil doscientas pesetas con noventa y dos céntimos.

**Artículo segundo.**—El presupuesto adicional correspondiente al citado proyecto reformado, que importa un millón seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y tres pesetas con seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Málaga, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de novecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de setecientas veintisiete mil novecientos setenta y tres pesetas con seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se declaran de urgente realización las obras de aprovechamientos de embalses del río Alberche.**

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se autorizó el concurso para la construcción de las obras del «Grupo de aprovechamientos del río Alberche», constituido por los embalses de San Juan y Picadas. La respectiva contrata fué adjudicada, en diez de enero último, a «Saltos del Alberche, S. A.».

La importancia de dichos embalses como comprendidos en el sistema hidráulico para la regulación del río Alberche, cuyas aguas han de ser utilizadas en el riego de fértiles terrenos de la cuenca del Tajo, después de su aprovechamiento para la producción de energía eléctrica en los respectivos saltos de pie de presa cuya concesión fué otorgada a la antedicha Sociedad por Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos veintiséis y ratificada su vigencia por Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, aconseja que se adopten desde luego las medidas necesarias para la más rápida ejecución de las referidas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgente realización, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, todas las obras comprendidas en el proyecto aprobado por Orden ministerial de once de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y los que en lo sucesivo se aprueben, para la construcción del «Grupo de aprovechamientos del río Alberche», constituido por los embalses de San Juan y Picadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión del cargo de Oficial Habilitado de los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 2 de diciembre último (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes) para la provisión, en concurso de traslado, de vacantes de Oficiales Habilitados de Juzgados Municipales y Comarcales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y en la Orden de 30 de octubre del mismo año, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que a continuación se relacionan Oficiales Habilitados de los Juzgados que se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADOS
D. Antonio Collantes Vizcaíno .....	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Domingo López Bastos .....	Algeciras (Cádiz).
D. Pedro Mejías Castillo .....	Dolores (Alicante).
D. Aurelio David Lanseros Gandarillas	Infiesto (Oviedo).
D. Lino Bullón Díaz .....	Barco de Avila (Avila).
D. José Prieto Ramírez .....	Coin (Málaga).
D. Manuel Suárez Navarro .....	Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
D. Diego Rodríguez Rodríguez .....	Gauín (Málaga).
D. Juan Magán Saavedra .....	Gor (Granada).
D. Justiniano Rubio López .....	Fuencarral (Madrid).
D. Alfonso Nosti Vega .....	San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Antonio Tarín Cantos .....	Tabernes de Valldigna (Valencia).
D. Fructuoso Perianes Mansilla .....	Castuera (Badajoz).
D. Segundo Olaeta Mugartegui .....	Marquina (Vizcaya).
D. Félix Jiménez Pueyo .....	Llanes (Oviedo).
D. Juan Guerra Botana .....	Puebla de Cazalla (Sevilla).
D. Secundino Pérez Dávila .....	San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes motivados por las propuestas de la Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz, de caducidad de los permisos de investigación denominados: «Santa Rita», número N-7283, de mineral de estaño y volframio, sito en el término municipal de Pozuelo de Zarcón; «Felicitá Mi», núm. N-7296, de mineral de estaño, sito en el término municipal de villa del Campo; «El Pilar», número N-7299, de mineral de estaño, sito en el término de Acebo; «Antonia» número N-7302, de mineral de estaño y schellita, del término de Pozuelo de Zarcón y Villa del Campo; «Nuestra Señora de los Dolores», número

N-7308, de mineral de estaño y volframio, sito en el término municipal de Valverde del Fresno; «Gol», núm. N-7309, de mineral de estaño, sito en el término municipal de Valverde del Fresno; «San Vicente», número N-7310, de mineral de estaño, sito en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua; «Victoria», número N-7316, de mineral de plomo sulfato, sito en el término municipal de Valencia de Alcántara; «San Pedro», número N-7318, de mineral de hierro, sito en el término municipal de Pedroso de Acim, y «San Nicolás», número N-7319, de mineral de estaño, sito en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua, todos ellos de la provincia de Cáceres, y cumplidos los trámites que preceptúa la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Vistos los informes del Consejo de Minería en los que se propone, de acuerdo con la Sección de Ordenación Mi-

nera, la caducidad de los citados expedientes de permiso de investigación.

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, declarar la caducidad de los permisos de investigación arriba citados, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se distribuye un crédito de pesetas 11.000 para atender al pago de alquileres de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras y Vitivinícolas.

Ilmos. Sres.: Figurando en la sección novena, «Ministerio de Agricultura»; capítulo segundo, «Alquileres»; artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, «Para alquiler de locales de las Juntas Sindicales Regionales», un crédito de 11.000 pesetas para atender al pago de alquiler de los locales de las Juntas Sindicales Regionales.

Este Ministerio se ha servido disponer se expidan los oportunos libramientos «en firme» y por dozavas partes y a favor de los propietarios, administradores o apoderados de las fincas donde están instaladas las oficinas de las Juntas Sindicales Regionales siguientes:

	PESETAS ANUALES
Junta Sindical Regional Remolachero-Azucarera de:	
Zaragoza .....	2.010
Granada .....	1.200
León .....	600
Junta Sindical Regional Vitivinícola de Valdepeñas (Ciudad Real) .....	1.200

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las provincias de Zaragoza, Granada, León y Ciudad Real.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se distribuye un crédito de pesetas 5.500 para atender a los gastos de material de oficina ordinario de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras, Vitivinícola y Lechera.

Ilmos. Sres.: Figurando en la Sección novena, «Ministerio de Agricultura»; capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficina no inventariable»; grupo segundo, concepto tercero, «Para material ordinario de las Juntas Sindicales Regionales», un crédito de 5.500 pesetas para atender a los gastos que ocasionen las citadas Juntas,

Este Ministerio se ha servido disponer se expidan los oportunos libramientos «en firme» y por dozavas partes y a favor de los Presidentes o Habilitados siguientes:

Presidente o Habilitado de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras de:

	PESETAS ANGALES
Zaragoza .....	500
Valladolid .....	500
Vitoria .....	500
Granada .....	500
Málaga .....	500
León .....	500
Sevilla .....	500
Madrid .....	500
Huesca .....	500

Vitivinícola de:

Valdepeñas (Ciudad Real) ...	500
Lechera de Santander .....	500

TOTAL ..... 5.500

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948. —

P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las provincias de Zaragoza, Valladolid, Vitoria, Granada, Málaga, León, Sevilla, Madrid, Huesca, Ciudad Real y Santander.

ORDEN de 22 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento don Antonio Rodríguez Molero.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Rodríguez Molero, Jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnica, del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Granada,

en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria a partir del 1.º de enero de 1948,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez, a partir del 1.º de enero de 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—  
P. D., S. Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios cubanos de Segunda Enseñanza a doña Carmen Valiña Sobrado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la señorita Carmen Valiña Sobrado, en súplica de que se le convaliden estudios cubanos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a la señorita Carmen Valiña Sobrado los estudios cubanos por los cuatro primeros años del Bachillerato español vigente, debiendo, previamente, la interesada mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, en las asignaturas de Religión, Latin y Francés, lo que podrá realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde aborará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, concediéndosele también dispensa de escolaridad de los cursos quinto y sexto, con pruebas de suficiencia en sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 14 de enero de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional»

(Sección de Pedagogía) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el Anuncio convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1931 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se modifican las actuales tarifas en los servicios urbanos de «Los Tranvías de Zaragoza», S. A.

Ilmo Sr.: Por Decreto de 9 de los corrientes se autoriza a «Los Tranvías de Zaragoza», S. A., para modificar las actuales tarifas de sus servicios urbanos, disponiéndose en el párrafo c) del artículo primero que «se percibirá la tarifa de veinticinco céntimos por el recorrido total en las líneas números uno (Bajo Aragón), dos (Madrid) y siete (Ayuntamiento), estableciéndose en ellas los trayectos parciales con la tarifa de veinte céntimos, que señalará el Ministerio de Obras Públicas».

En su virtud, y en cumplimiento de la citada disposición,

Este Ministerio ha resuelto que en las referidas líneas se establezcan los trayectos y tarifas parciales que se indican a continuación:

Línea 1.—Bajo Aragón:	
Plaza de España a Matadero o viceversa .....	20 cts.
Plaza de San Miguel al final o viceversa .....	20 »
Línea 2.—Madrid:	
IDA: Plaza de España a paseo María Agustín .....	20 »
Noviciado Santa Ana al final...	20 »
VUELTA: Final a calle Mayor...	20 »
Paseo María Agustín a plaza de España .....	20 »

Línea 7.—Ayuntamiento:

Plaza de España a Ayuntamiento 20 cts.  
Mercado a final ..... 20 »

Madrid, 24 de enero de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se aprueba el remate de la subasta y se adjudican a don Regino Criado González las obras del camino de acceso a la estación de Maderuelo, en la sección segunda, subsección segunda, del ferrocarril Madrid a Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de subasta celebrada en esta Dirección General el día 29 de diciembre próximo pasado para la adjudicación de las obras

del camino de acceso a la estación de Maderuelo, en la sección segunda, subsección segunda del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, adjudicar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a don Regino Criado González la ejecución de las correspondientes obras, por la cantidad de 523.000 pesetas y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sóller y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sóller y su estación férrea, en el tipo, de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Sóller hasta el día 6 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por

separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

211—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Llanes, su estación férrea y Llanes.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Llanes, su estación férrea y Llanes, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Llanes hasta el día 1 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

212—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 662 por la que se determinan normas sobre los Laboratorios de Biología Animal, en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere.

#### Fundamento

El artículo 15 de la Circular núm. 656 determina que los Laboratorios de Biología Animal dedicados a la preparación de sueros y virus contra la peste porcina y antiaftosa, se regularán por normas especiales durante la campaña citocinera 1947-48, en relación con la adquisición, sacrificio e industrialización del ganado de cerda y vacuno destinado a la preparación de dichos productos.

A tal fin esta Comisaría General, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

#### I.—Tratamiento de cerdos para obtención de sueros y virus antipestosos

##### Laboratorios autorizados

Artículo 1.º Los Laboratorios autorizados para la preparación del suero y virus contra la peste porcina, que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

##### BARCELONA.

«Laboratorios Funk, S. A.», Manlleu.  
«Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A.», Gualba-La Batlloria.  
«Laboratorios Pagés y Sarriá, S. A.», Manlleu.

##### CÓRDOBA.

«Laboratorios I. F. M. Y.», Córdoba.

##### GERONA.

«Laboratorios Reunidos, S. A.», Olot.

##### LEÓN.

«Laboratorios S. Y. V. A., S. A.», San Andrés de Rabanedo.

##### MADRID.

«Laboratorios Reunidos, S. A.», Vallecas.  
«Instituto «BYS», Madrid.  
«Instituto Veterinario Nacional», Villaverde.

##### SALAMANCA.

«Instituto Victoria, S. A.», Salamanca.  
«Laboratorios Coca, S. A.», Salamanca.

#### Adquisición y traslado de ganado de cerda

Art. 2.º A los indicados Laboratorios se les expedirán autorizaciones de compra, que serán diligenciadas en la forma prevista en los artículos 3.º a 5.º de la Circular número 656, y destinados a la adquisición exclusiva de aquellas reses porcinas que reúnan las condiciones técnicas adecuadas para la producción de suero y virus antipestoso.

**Limitación de pesos en los cerdos de suero y virus**

Art. 3.º Los cerdos sujetos a tratamiento de sueros deberán tener un peso, en el momento del sacrificio, no inferior a 70 kilos en vivo.

Los destinados a tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso, en el acto de sacrificio, no superior a 55 kilos, si se trata de los dedicados a producción, y de 25 kilos como máximo los destinados a la titulación.

**Aprovechamiento de las canales de cerda y entrega de grasas**

Art. 4.º Las canales del ganado de cerda que haya sido destinado a tratamiento en los Laboratorios, que sean aptas para el consumo humano, serán industrializadas en las industrias chacineras anejas a dichos Laboratorios, siguiendo las normas previstas en las disposiciones ministeriales vigentes y en la Circular número 656 de esta Comisaría General.

Todos los productos obtenidos de esta industrialización llevarán un marchamo en el que se especifique claramente el Laboratorio de origen, además del que se establece en el artículo 14 de la Circular 656.

Las canales procedentes del tratamiento de reses para obtención de virus antipestoso pueden ser industrializadas siempre y cuando se elaboren productos cocidos que después de fabricarlos se esterilizarán debidamente en autoclave, quedando prohibida la venta de huesos salados, autorizándose únicamente la fabricación de gelatinas y grasas de huesos, sometiéndose igualmente al autoclave.

Por cada cerdo de suero sacrificado los Laboratorios pondrán a disposición de esta Comisaría General doce kilos de tocino y tres de manteca, dedicándose el exceso sobre esta entrega forzosa a la industrialización o al suministro de Ejércitos, Economatos, Organismos o Instituciones en la forma que señala el artículo 15 de la Circular núm. 656.

Las grasas del ganado de cerda de virus serán fundidas en su totalidad, sometidas al autoclave y puestas a disposición de esta Comisaría General, debiendo acompañarse a las declaraciones mensuales de producción certificado oficial del Inspector Veterinario que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Cuando los Laboratorios no estén dotados de las instalaciones adecuadas para sacrificio e industrialización o cuando las circunstancias de producción lo requieran, podrá autorizarse a los Laboratorios la entrega de las canales de los cerdos destinados a la elaboración de suero contra la peste porcina a industrias chacineras legalmente autorizadas, que deberán acomodarse a las siguientes normas:

a) Los Laboratorios deberán dar cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Sanidad de los nombres y domicilios de las industrias chacineras con quienes han contratado la entrega de las canales de las reses productoras de suero contra la peste porcina, cuyas industrias deberán tener su residencia en el término municipal donde estén instalados los Laboratorios.

b) El transporte de las canales, carga y descarga desde los Laboratorios a las

industrias chacineras a que vayan destinadas se verificará exclusivamente por medio de camiones propios de los Laboratorios y con personal de los mismos debidamente preparado para el debido trato sanitario hasta su entrega a la industria.

El transporte de las canales no se podrá realizar hasta después de sufrir doce horas de oro y siempre que el reconocimiento sanitario practicado después del oro lo autorice.

c) Cuando la última sangría no sea la conocida por la de degüello, las reses vivas procedentes de las sangrías parciales practicadas para estas elaboraciones podrán ser enajenadas previo reconocimiento y control sanitario, que asegure la no difusión de la peste porcina.

**Precios**

Art. 5.º El tocino y la manteca de entrega forzosa quedarán sujetos a los precios establecidos en el artículo 20 de la Circular núm. 656, y los restantes productos obtenidos en la industrialización, a lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

**II.—Tratamiento de vacunos para obtención de vacuna antipestosa****Laboratorios autorizados**

Art. 6.º Los Laboratorios autorizados para la preparación de vacuna antipestosa que quedan sometidos a las normas de esta Circular son los siguientes:

**LUGO**

«Laboratorios Beca, S. L.», Lugo.

**MADRID**

«Instituto Llorente», Madrid.

**Adquisición y traslado de ganado vacuno**

Art. 7.º Los indicados Laboratorios adquirirán en las zonas y comarcas convenientes al ganado vacuno que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la producción de antígenos y en la cantidad adecuada a los lotes de elaboración.

Una vez localizadas dichas reses solicitarán de esta Comisaría General la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las mismas, con especificación de las provincias donde se encuentren.

Esta Comisaría General, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Delegaciones provinciales correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los Laboratorios de las partidas de vacuno objeto de dichas peticiones.

**Aprovechamiento de las canales**

Art. 8.º Las canales de ganado vacuno que haya sido sometido a tratamiento para obtención de vacuna antipestosa, y que por reconocimiento del Inspector Veterinario del Laboratorio se consideren aptos para el consumo humano, podrán dedicarse al abastecimiento público o bien industrializarlos en los mataderos industriales, filiales a los dos Laboratorios antes mencionados.

Dichos mataderos son: «Industrias Atella, S. L.», de Lugo, núm. 259 de la Dirección General de Sanidad, y «Gana-

dos y Productos Industriales, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), núm. 969.

En ambos casos dichas canales se someterán a lo establecido en la Circular número 86 de la Dirección General de Sanidad, de 24 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122, 2 de mayo de 1946).

**III.—Disposiciones comunes****Sanciones a los contraventores**

Art. 9.º Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de sanciones, pasando el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264).

**Vigencia de la presente circular**

Art. 10. Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Aplicación de la circular número 656**

Art. 11. Serán de aplicación las normas de la Circular núm. 656, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente, en relación con declaraciones de distribución de productos, industrialización, fiscalización, etc.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—El Comisario general, José de Corral.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación. Para conocimiento.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso oposición a la plaza de Profesor de «Química general» (Ingenieros) con «Física y Química experimentales» (Peritos), vacante en la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general» (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos) con «Física y Química experimentales» (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas),

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos, constituida por los señores siguientes:

Don Aurelio Ruiz Castro.

Don Juan Santamaría Ledochowski.

El aspirante don León Pascual Dodero para ser admitido deberá presentar, en

el improrrogable plazo de diez días naturales, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos prevenidos en los apartados a) y b) de la convocatoria:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de las Universidades de Valencia y Murcia*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de junio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho político» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia y Murcia, los siguientes aspirantes:

Don Manuel Fraga Iribarne.

Don Diego Sevilla Andrés.

Don Enrique Tierno Galván.

Don Francisco Murillo Ferroy; y

Don Felipe Aragüés Pérez.

Madrid, 7 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid, quedando anulado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero del año actual.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del

Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado, con uno o más votos, oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades debe-

rán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

##### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Adjudicando a don Vicente Llanceza González la subasta de las obras de defensa de Blimea y otros pueblos del ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Blimea y otros pueblos del ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio a don Vicente Llanceza González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.086.365,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.118.150,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con comisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dos guardas a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.